

# POLÍTICAS PÚBLICAS Y COOPERACIÓN SOCIAL EN JOHN RAWLS

## Cleide Calgaro

Posdoctoral en Filosofía y en Derecho por la Pontificia  
Universidad Católica del Rio Grande do Sul (PUC/RS).  
Doctora en Ciencias Sociales en la Universidad del Vale do Rio dos Sinos (UNISINOS).  
Doctoranda en Filosofía por la Pontificia Universidad  
Católica del Rio Grande do Sul (PUC/RS).  
Máster en Derecho y en Filosofía por la Universidad de Caxias do Sul (UCS).  
Profesora del Programa de Posgrado Stricto Sensu e de la Graduación en Derecho de la  
Universidad de Caxias do Sul (PUC/RS).  
Email: ccalgaro1@hotmail.com

## Agostinho Oli Koppe Pereira

Postdoctoral en Derecho por la Universidad del Vale do Rio dos Sinos (UNISINOS).  
Doctor en Derecho por la Universidad do Vale do Rio dos Sinos (UNISINOS).  
Máster en Derecho por la Universidad Federal de Pernambuco (UFPE).  
Profesor del Programa de Posgrado Stricto Sensu y de la Graduación en  
Derecho de la Universidad de Caxias do Sul (PUC/RS).  
Email: agostinho.koppe@gmail.com

## RESUMEN

El presente trabajo discute la necesidad de políticas públicas locales para minimizar los problemas socio-ambientales causados por el descarte impropio de bienes y productos y, al mismo tiempo, pretende verificar como esa inadecuación fragiliza el contexto socio-ambiental; como segunda meta, se pretende, después del estudio de las necesidades, buscar las mejores políticas públicas para la disminución de los problemas socio-ambientales y como sería posible reducir la vulnerabilidad existente en los espacios locales por intermedio de la cooperación social, idea propuesta por John Rawls. El método utilizado para hacer el análisis de este estudio será el analítico, teniendo como objetivo averiguar cómo se puede llegar a una solución para la problemática subrayada.

**Palabras-clave:** política pública local; cooperación social; John Rawls; medio ambiente; vulnerabilidad socioambiental;

***PUBLIC POLICIES AND SOCIAL COOPERATION IN JOHN  
RAWLS***

**Abstract:** In this paper it is discussed the need for local public policies to minimize the socio-environmental problems caused by the disposal of goods and products in environment and, at the same time, it aims to verify how this practice influences on socio-environmental vulnerability; as the second goal it is intended to seek the best public policies for the reduction of socio-environmental problems and see how it would be possible to reduce the vulnerability that exists in local areas through social cooperation proposed by John Rawls. The method used to make the analysis will be the analytical, aiming to know how it is possible to reach a solution to the problems highlighted.

**Keywords:** local public policy; social cooperation; John Rawls; Environment; socio-environmental vulnerability.

## **INTRODUCCIÓN**

En el presente trabajo, se pretende analizar el problema ambiental y la vulnerabilidad socioambiental en que se encuentran las sociedades modernas. Partiendo de esa constatación, se cogita si son posibles políticas públicas locales, pautadas en la idea del principio de la subsidiariedad, una forma de cooperación social presentada por el autor John Rawls. En su Teoría de la Justicia como Equidad, ese autor defiende que las personas, por medio de un consentimiento sobrepuesto, pueden llegar a la idea de cooperación en una sociedad democrática.

Para tal, se analizan, primeramente, las cuestiones ambientales y el problema de la vulnerabilidad socioambiental, para, posteriormente, estudiar la Teoría de la Justicia de John Rawls, al que se refiere a la idea de la cooperación social entre personas libres e iguales y como aplicarla para resolver la cuestión propuesta.

En un momento posterior, se pesquisa la aplicación de la subsidiariedad en el espacio local y, por fin, como se aplican las políticas públicas locales para atingir una cooperación social, propuesta por Rawls, para minimizar los problemas advenidos de los impactos ambientales que generan la vulnerabilidad socioambiental. Como elemento fundamental, se tratará del estudio de la vulnerabilidad socioambiental y de políticas públicas para resolver la problemática en la esfera local. Se pretende efectuar análisis sobre la cooperación social vista en la Teoría de la Justicia de John Rawls, la legislación pertinente y las políticas públicas locales implementadas y/o necesarias para la solución de los problemas y alcance de las metas trazadas. Para tanto, el método utilizado será analítico.

## **1 MEDIO AMBIENTE, RIESGO Y VULNERABILIDAD SOCIOAMBIENTAL**

En la actualidad, los riesgos socioambientales constituyen un fuerte objeto de debates, haya vista que el aumento del número de ocurrencias y de la intensidad de eventos extremos de diversas órdenes, sea ambiental, sea mismo social provocan diversas discusiones de cómo se puede minimizarlos y mismo resolverlos en el contexto social vigente. La protección del medio ambiente no se refiere solo a la conservación, pero a la coordinación y a la racionalización del uso de los recursos, con la finalidad de preservar el futuro del hombre y del planeta, no solo para las

futuras generaciones, sino también a las presentes. En la visión de Nalini, el ciudadano puede actuar sólo, denunciando los problemas existentes, manifestándose por intermedio de la prensa, de las redes sociales entre otros medios. Para ese autor:

EL ciudadano puede actuar sólo, denunciando a las autoridades, requiriendo providencias al gobierno, accionando los organismos estatales o, simplemente, manifestando su inconformismo delante de los medios de comunicación. El ciudadano no avalúa el peso de una “carta al lector”, de un e-mail enderezado al gobernante, de un bajo-firmado contra una violación ambiental. (NALINI, 2001, p. 303).

Se percibe, sin embargo, que el ser humano es complejo, visto que sabe hace mucho tiempo de los problemas y riesgos ambientales y, así mismo, continúa persistiendo en errores que van degradar el medio ambiente y generar la vulnerabilidad social de muchos otros. En la óptica de Giddens (2004, p. 666): “el comportamiento humano es complicado y multifacético y es muy poco probable que una perspectiva teórica pueda cubrir todas las características”. Es esa diversidad de pensamiento que estimula el progreso de la sociedad y de su futuro. Giddens (1995, p. 42) afirma:

Una persona que arriesga algo corteja el peligro [...] cualquiera que asume un ‘riesgo calculado’ está consciente de la amenaza o amenazas que una línea de acción específica puede poner en juego. Los riesgos son aquellos peligros que se desarrollan de nuestras acciones. Toda acción implica decisión, escoja y apuesta. En toda apuesta, hay riesgos e incertezas. Tan luego actuamos, nuestras acciones comienzan a escapar de sus intenciones; ellas entran en un universo de interacciones y el medio se apodera de ellas, contrariando, muchas veces, intención inicial.

En el inicio del siglo XXI, Habermas previó que el futuro aparentaba ser negativo para los actores sociales, pues en su óptica:

Diseña el panorama aterrador de la amenaza mundial a los intereses de la vida en general: la espiral armamentista, difusión incontrolada de armas nucleares, el empobrecimiento estructural de los países en desenvolvimiento, el desempleo y los desequilibrios sociales crecientes en los países desenvueltos, problemas con el medio ambiente sobrecargado, altas tecnologías operadas a las rayas de la catástrofe, dan las palabras-clave que tomaron la consciencia pública a través de los medios de

comunicación en masa. Las respuestas de los intelectuales reflejen una perplejidad no menor del que la de los políticos. No es de forma alguna apenas realismo, sino, una perplejidad acepta temerariamente se coloca cada vez más en el lugar de búsquedas de orientación que apunten para el futuro. La situación puede estar objetivamente ininteligible. Con todo, esa impersonalidad es también una función de la presteza de acción de que una sociedad se juzga capaz. Se trata de la confianza de la cultura occidental en sí misma. (1987, p.104).

De acuerdo con esa idea, se pueden observar diversos problemas advenidos del impacto ambiental en el planeta como inundaciones, terremotos, destrucción que generan no solamente perjuicios a la naturaleza, pero al propio contexto social, porque esas poblaciones atingidas pasan por situación de miseria y hambre, de degradación tanto social, ambiental como económica. De ese modo, los países se desenvuelven en una cultura de dominación y alienación política, económica, social y mismo cultural, por medio de todas las relaciones que envuelven un ser humano, sean ellas lazos familiares, profesionales, educacionales, religiosas, culturales, políticos y mismo jurídicos, siendo que algunos son moldados bajo forma y camino muchas veces no correctos. La modernidad, el capitalismo y la globalización vinieran como justificación de concentración de poder, así, trayendo una carencia de valores morales entre los seres humanos, principalmente en las cuestiones referentes a la igualdad, a la libertad, al consumo y al medio ambiente. Para Giddens,

la modernidad, como cualquiera que vive en el final del siglo XX puede ver, es un fenómeno de dos filos. El desenvolvimiento de las instituciones sociales modernas y su difusión en escala mundial crearon oportunidades bien mayores para los seres humanos gozaren de una existencia segura y gratificante que cualquier tipo de sistema pre-moderno. Pero la modernidad tiene también un lado sombrío, que se tornó muy aparente en el siglo actual. (1991, p. 12-13).

De ese modo, la globalización es un proceso abierto e intrínsecamente contradictorio, sus reales implicaciones son inconmensurables e imprevisibles, no se sabe el futuro de la sociedad, del planeta, del ser humano. La lógica contradictoria de la globalización trae el beneficio de sí tener la posibilidad de consumir una diversidad muy grande de productos y servicios, de tener acceso a las tecnologías, las maravillas de la modernidad; sin embargo, en contrapartida, genera la incerteza del

descarte de esos productos y de cómo preservar el planeta. Al mismo tiempo, genera para algunas personas la imposibilidad de adquisición y de poseer el mínimo social para su dignidad humana, trayendo, así, la vulnerabilidad social y mismo ambiental para una parcela de la población.

Otro modo de pensar esa dinámica es en términos de riesgo, pues muchas son las mudanzas carreadas por la globalización, resultando en nuevas formas de riesgo, bien diversas de aquellas anteriormente vistas. Al contrario de los problemas ocurridos en el pretérito, que poseían causas establecidas, y hasta efectos conocidos, los riesgos actuales son incalculables y de implicaciones indeterminadas (GIDDENS, 2004, p. 65).

En el mundo dicto globalizado y moderno, existen riesgos de todas las especies, como ecológicos, consumidores, sociales, etc., que amenazan el ser humano de diversas formas, levantando la necesidad de esa sociedad dicta globalizada pensar en cómo minimizarlos, visto que resolverlos está lejos de acontecer. La sociedad de riesgo es algo inherente a la modernidad y la globalización, y el ser humano debe convivir con esas transformaciones, que pasan a ser la nueva etapa, en que el progreso puede transformarse en máquina de auto-destrucción o de salvación para la humanidad.

Se puede afirmar, por lo tanto, que hay el triunfo del capitalismo neoliberal que acabó asumiendo una nueva cara por medio de la globalización y de la modernidad, una vez que ocurre una planificación y una masificación de las culturas vigentes en los países, o sea, comienza a surgir una socialización local siendo sustituido por una cultura global y planificada, donde los seres humanos acaban perdiendo su identidad y se sujetan al adestramiento cultural, social, ambiental, económico y, de este modo, llevando algunos a no tener acceso a eso, lo que genera la vulnerabilidad socio-ambiental.

La vulnerabilidad puede ser tratada en varias escalas, sean individuales sean colectivas; luego, los estudios acerca de las vulnerabilidades envuelven el medio ambiente y la sociedad, siendo que su análisis pasa por la comprensión de las dos dimensiones citadas, en diferentes momentos. Distarte, la vulnerabilidad embaza una serie de políticas públicas volteadas a los sectores que son considerados más problemáticos en la sociedad, o sea, en el caso de ciudadanos que están en situación de carencia social, se caracterizando como en vulnerabilidad social. En el campo de la geografía, la vulnerabilidad está asociada a factores ambientales y a la evaluación del

riesgo, siendo esta la cara de la vulnerabilidad ambiental. Así, al integrar las dos dimensiones – social y ambiental –, sí tiene la vulnerabilidad socioambiental que se justifica por el hecho de que la vulnerabilidad a los riesgos ambientales depende de factores económicos, sociales, tecnológicos y culturales y la relación de ellos con el medio ambiente, desarrollando una dinámica social y ambiental. En ese sentido, Giddens (2004) afirma que esas mudanzas en curso abarcan prácticamente todos los aspectos del mundo social y natural; sin embargo, en virtud de ser un proceso en abierto y paradójico, las verdaderas implicaciones son difíciles de ser previstas y controladas.

Así, la vulnerabilidad social se presenta en varias esferas locales en virtud de la intensa segregación que lleva las comunidades con baja renta a habitar en las periferias de las ciudades, sin una infraestructura adecuada, llevando los riesgos de daños ambientales aumentados debido a eventos externos, como la carencia de recursos, o sea, con carencia del mínimo existencial y mismo de la dignidad como seres humanos. En ese contorno, es posible crearse una política pública direccionada al espacio local para minimizar los problemas derivados de las cuestiones ambientales y sociales que ocasionan la vulnerabilidad de las poblaciones menos favorecidas económica y socialmente. La sociedad moderna está pautada en la desigualdad social y en muchos problemas ambientales derivados del consumo exacerbado que lleva a una vulnerabilidad de las poblaciones.

De ese modo, la vulnerabilidad social puede ser entendida como la capacidad de captar ciertas situaciones de riesgos localizadas entre las situaciones extremas de exclusión e inclusión, haciendo con que se pueda estudiar la desigualdad, a partir de la identificación de esas zonas, confrontándolas con la estructura social vigente en el país. En este trabajo, por lo tanto, se entiende la vulnerabilidad como una condición de riesgo que las personas van a estar, además del conjunto de situaciones que llevan a esa situación, como la exclusión, la pobreza, la desigualdad y la crisis ambiental.

Conforme el RDH2014, “la vulnerabilidad amenaza el desenvolvimiento humano – y, a menos que sea abordada de manera sistemática, mediante la alteración de las políticas y normas sociales, el progreso no será ni equitativo ni sustentable”. (RDH2014, 2014, p.10). Existe, sin embargo, la necesidad de combatir la vulnerabilidad, principalmente de los grupos sociales más marginalizados y carentes, reduciendo las desigualdades en todas las dimensiones del desenvolvimiento

humano, permitiendo que esos seres humanos puedan tener su dignidad y respecto garantizados delante a una sociedad globalizada y moderna. Para se redujeran las desigualdades y la vulnerabilidad social, unas de las alternativas serian políticas públicas sociales en el ámbito local, además de la cooperación social de las poblaciones, de los gobiernos, o sea, de todos los que componen la sociedad. La vulnerabilidad estructural y la inseguridad personal son fuentes que “determinantes de privación persistente – y deben ser consideradas para sí garantizar el desenvolvimiento humano y la sustentabilidad del progreso”. (RDH2014, 2014, p.11). Por lo tanto, los vulnerables son las personas carentes, que no tienen el mínimo existencial y que viven en la pobreza enfrentando riesgos elevados. De acuerdo con el RDH2014:

Cualquier persona carente del esencial para vivir una vida mínimamente aceptable es verdaderamente vulnerable. Cerca de 2,2 mil millones de personas son vulnerables a la pobreza multidimensional, incluyendo 1,5 mil millones que son multidimensionalmente pobres. Tres cuartos de los pobres del mundo viven en zonas rurales, donde los trabajadores agrícolas sufren la mayor incidencia de pobreza, presos en la armadilla de la flaca productividad, del desempleo estacional y de los bajos sueldos. En términos globales, 1,2 mil millones de personas (22 por ciento) viven con menos de 1,25 dólares al día. Se elevamos la línea de pobreza para 2,50 dólares al día, la tasa de pobreza mundial aumenta para cerca de 50 por ciento, o sea, para 2,7 mil millones de personas. Al desplazar la línea de pobreza de esta forma, pasa a estar incluido un gran número de personas potencialmente vulnerables a la pobreza y las dificultades. (RDH2014, 2014, p.19-20)

El RDH2014 demuestra que la vulnerabilidad no va a afectar solo los individuos carentes, sino también las comunidades y los países, siendo necesario que los gobernantes tengan ciencia de la cuestión y tomen una actitud para regular, controlar y resolver el problema que se instaura en las sociedades. De acuerdo con datos del RDH2014:

Algunos países sufren más, con choques más significativos (económicos, ambientales y políticos) que otros. Algunos países son más invulnerables que otros — presentando mayor capacidad para mantener su nivel de desenvolvimiento humano delante a esos choques. A la semejanza del que acontece con los individuos, los países pobres son generalmente más vulnerables que los ricos, sufren choques mayores y son menos invulnerables. En comparación con las poblaciones de los países ricos, las



de los países pobres tienden a ser más vulnerables, a poseer menos competencias sociales y a tener gobiernos con recursos más limitados para protegerlas de las adversidades. Los gobiernos pueden estar sientes de estas cuestiones, pero si los mercados no son ciegos. Es cierto que el funcionamiento de los mercados puede reducir la vulnerabilidad—aumentando la producción, el crecimiento económico y los rendimientos—pero se puede también claramente exacerbar las vulnerabilidades, descuidando los bienes públicos y la inseguridad humana en su busca por la eficiencia y el lucro. Por consiguiente, es necesario que los mercados sean regulados, y su acción complementada, caso se pretenda reducir la vulnerabilidad. Los bienes públicos pueden llevar a un mejor funcionamiento del mercado y proporcionar resultados más sustentables, a niveles nacional y global. Por consiguiente, es necesario que los gobiernos y las instituciones sociales regulen, controlen y complementen la acción del mercado. (RDH2014, 2014, p.26)

De ese modo, es importante que la sociedad globalizada y moderna, que genera una serie de riesgos ambientales y sociales, busque una solución o una forma de minimizar los problemas que se instauran a partir de la pobreza en la sociedad moderna de consumo capitalista. Esa solución permitirá que las personas puedan tener el mínimo de dignidad y de derechos dentro de una sociedad pautaada en la idea de libertad e igualdad, en que el ser humano tiene de ser respetado, junto con la naturaleza. Otro cuidado que se debe tener es no tornar esas cuestiones, sea la preservación ambiental sean las políticas públicas sociales locales como una forma de promoción o comercio en el mundo capitalista, pues es sabido que la idea de consumo está arraigada en la sociedad globalizada moderna capitalista y, para reducir los impactos ambientales, se necesita de actitudes y no solamente propuestas. En la óptica de Lipovestsky, el mundo del consumo acaba inmiscuyéndose en la vida y en las relaciones de las personas. De ese modo:

Todos los días parecen que el mundo del consumo se inmiscuye en nuestras vidas y modifica nuestras relaciones con los objetos y con los seres, sin que, a pesar de ello y de las críticas que se formulan acerca de él, se pueda proponer un contra-modelo creíble. Y, además de la postura crítica, serían raros aquellos que desearían incluso abolirlo en definitivo. (LIPOVESTSKY, 2004, p.33).

Se observa que el desenvolvimiento humano no puede acontecer en detrimento de las generaciones futuras, pues la misión de la sociedad

presente es dejar un medio ambiente saludable para esas generaciones y no un legado de destrucción generado por el consumo exagerado y por la futilidad impuesta por una modernidad capitalista que adiestra el ser humano a su modo.

En la actualidad, el adiestramiento traído por el capitalismo, por la modernidad y por la globalización, haz la sociedad girar en un ciclo de producción y reproducción de desigualdades y de vulnerabilidades sociales y ambientales, y, al revés de eliminarlas, se intenta minimizarlas por medio de políticas públicas sociales. Importante resaltar que esas políticas públicas deben ser un medio y no un fin, pues las desigualdades deben ser eliminadas y no solo minimizadas del contexto social, pues es inconcebible que en un mundo globalizado y moderno haya seres humanos que no tiene el mínimo para vivir y vivan en situaciones de pobreza extrema.

Importante afirmar que, para Rawls, la idea de Justicia se fundamenta en un contrato y existe una imparcialidad, la cual se supone a partir de la posición original pautada en el velo de la ignorancia y en el consentimiento mutuo, cuando personas libres e iguales, razonables y racionales van escoger los principios de Justicia y aceptan hacer parte de la cooperación social. Eses elementos básicos van ordenar una sociedad definida como justa y cooperativa que pueda redimensionar la vulnerabilidad socioambiental. Se entiende que, por tras del velo de la ignorancia, las personas no saben su papel en la sociedad y tampoco las diferencias de sexo, talentos, raza y mismo de generaciones, pudiendo así nacer una sociedad pautada em un aspecto social equitativo y no meritocrático, donde la preservación ambiental pueda ser una cuestión presente y posible de ser resuelta por intermedio de la participación del ciudadano en el espacio local, a partir de políticas públicas.

Las futuras generaciones poseen el derecho a los bienes naturales y a una naturaleza preservada. El celo con el contexto socioambiental puede ser reconocido y acepto por todos los seres humanos como un interés común al cual todos van respetar de igual forma, induciendo así la posición original y la búsqueda de los principios de la Justicia que lleven a la cooperación social y la minimización de los impactos y riesgos ambientales, permitiendo que haya un derecho al medio ambiente, disponible a todos los demás seres humanos.

Tal vez la mayor dificultad en aceptar los principios de Rawls esté en la escoja del principio de la igualdad entre sujetos razonables y racionales en la posición original, estando bajo el velo de la ignorancia,

pues el deseo de preservar los intereses propios torna el sujeto transgresor de la regla establecida por Rawls. Pero, o los sujetos se tornan egoístas e interesados en el bien propio, siendo esclavos del consumismo y destruidores naturales, o personas razonables y racionales, el que lleva a una racionalidad instrumental, pues no basta una racionalidad solamente moral.

A seguir, se estudia la Teoría de la Justicia como Equidad, de John Rawls, y la idea de cooperación social.

## **2 LA COOPERACIÓN SOCIAL EN LA TEORÍA DE LA JUSTICIA DE JOHN RAWLS**

El punto de partida de la cuestión es entender que uno de los objetivos de Rawls, en su Teoría de la Justicia como Equidad, fechada de 1971, sería fornecer una base moral y filosófico que fuese aceptable para las instituciones democráticas y que permitiese entender la igualdad y la libertad dentro de esa sociedad. Por ese motivo, Rawls se vuelve para una cultura política pública para que una sociedad pueda ser bien ordenada, se pautando en ideas de Justicia, que es su principal virtud. De ese modo, la idea de Rawls es que la sociedad debe ser un sistema equitativo de cooperación social que incluye la idea de ventajas razonables y racional para cada participante.

Por lo tanto, una sociedad que es bien ordenada sigue los principios de la Justicia (libertad e igualdad) y se pauta en la concepción de cooperación social entre los entes, o sea, la sociedad bien ordenada es un sistema equitativo de cooperación social basado en un consentido sobrepuesto. Importante que esa sociedad bien ordenada sería una idealización de Rawls, lo cual presupone que todos sus participantes sepan y acepten que los demás van aceptar una concepción política de Justicia, pautada en los principios de la libertad igual y en la igualdad, siendo que estos ciudadanos tendrán un sentido de Justicia.

De ese modo, la estructura básica de la sociedad debe integrar un sistema de cooperación, siendo definidos derechos y deberes que deben ser garantizados y que regulen la división de bienes y la distribución de encargos, o sea, esa estructura sería el objeto primario de la Justicia cuyos principios de la Justicia van regular la estructura básica; sin embargo, es importante señalar que los términos equitativos deberán ser determinados por las partes por intermedio de la posición original pautada en el velo

de la ignorancia traída por Rawls. La ausencia de conocimiento permite que los ciudadanos, que son libres e iguales, no sepan de sus talentos y posiciones dentro de la sociedad, lo que los permitiría que pudieran elegir los principios de la Justicia y actuar en forma de cooperación social. Esa posición original sería un contrato original con los propósitos de la Justicia como equidad, apoyándose en la asociación de personas libres y racionales que aceptan los principios de la Justicia, en una situación inicial de igualdad, y que determinan cuales serían los términos fundamentales para esa asociación. Así, esos dos principios, escogidos por personas racionales libres e iguales, deben regular los acuerdos posteriores especificando la cooperación social.

Por lo tanto, ese acuerdo que es celebrado por ciudadanos que están comprometidos con la cooperación social es hecho de forma imparcial bajo el velo de la ignorancia, siendo una situación hipotética (o sea, un contrato social hipotético) y la histórica como afirma Rawls (2002). Así, la posición original “es el estatus quo inicial apropiado para asegurar que los consentidos básicos en él establecidos sean equitativos” (RAWLS, 2002, p. 19). Rawls afirma que esa idea es obtenida

en la Justicia como equidad la posición original de igualdad corresponde al estado de naturaleza en la Teoría tradicional del contrato social. Esa posición original no es, obviamente, concebida como una situación histórica real, mucho menos como una situación histórica real, mucho menos como una condición primitiva de la cultura. Es entendida como una situación puramente hipotética caracterizada de modo a conducir a una cierta concepción de Justicia. (RAWLS, 2002, p. 12).

Igualmente, la posición original es la interpretación adecuada para que se logren los propósitos de la Justicia como equidad. Por consiguiente, las partes en la posición original son protegidas por el velo de la ignorancia que impide que sepan de sus dotes naturales y de su posición social, como afirma Rawls: “entre las características esenciales de esa situación está el hecho de que nadie conoce su lugar en la sociedad, la posición de su clase o *status* social, y nadie conoce su suerte en la distribución de dotes y habilidades naturales, su inteligencia, fuerza, y cosas semejantes” (RAWLS, 2002, p.13).

El velo de la ignorancia va garantizar que nadie sea desfavorecido o mismo favorecido cuando de la escoja de los principios que ordenarán la estructura básica de la sociedad. Rawls (2002), por tanto, entiende que

la posición original pautada en el velo de la ignorancia sería un recurso procedimental, del cual se podrían abstraer las contingencias del mundo social y el acaso natural, o sea, se trata de una concepción política que entiende que las instituciones sociales deben poseer la regulación por medio de dos principios de Justicia, elegidos a partir de una posición original por personas racionales e iguales bajo el velo de la ignorancia.

De ese modo, las instituciones se organizarían y buscarían la mejor manera de libertad e igualdad, se tornando un sistema equitativo estructurado en una posición original por personas libres y para personas igualmente libres e iguales, que decidirían bajo el velo de la ignorancia, siendo diferente de la idea de bien y buscando si la idea de justo. Cuando se habla en los principios de la Justicia, Rawls afirma que ellos tendrían que observar las siguientes concepciones:

- a. Todas las personas tienen igual derecho a un proyecto enteramente satisfactorio de derechos y libertades básicas iguales para todos, proyecto este compatible como todos los demás; y, en ese proyecto, las libertades políticas, y solamente estas, deberán tener su valor equitativo garantizado.
- b. Las desigualdades sociales y económicas deben satisfacer dos requisitos: primer, deben estar vinculadas a las posiciones y cargos abierto a todos, en condiciones de igualdad equitativa de oportunidades; y, segundo deben representar el mayor beneficio posible a los miembros menos privilegiados de la sociedad. (RAWLS, 2000, p. 47-48).

En el primer caso (a), se tiene el principio de la libertad igual, por intermedio del cual las personas deben tener el derecho a un proyecto pleno de derechos y libertades básicas iguales para todos. En el segundo principio, existe una división en dos categorías, siendo que la primera sería “el principio de la igualdad equitativa de oportunidades” referenciando a la vinculación de cargos y posiciones abiertos a todas las personas en la sociedad de forma igual. Y, en el segundo caso, hay el “principio de la diferencia”, basado en la concepción de poder haber desigualdades sociales desde que los “menos favorecidos” puedan, a partir de esas desigualdades, se beneficiaren en la sociedad. Importante señalar que Rawls afirma que hay una orden lexográfica de esos principios; lo de la libertad igual viene primer que el de la igualdad y el de la igualdad equitativa de oportunidades viene primer que el de la diferencia. Afirma Rawls:

Eses principios deben obedecer una ordenación serial, el primero antecediendo el segundo. Esa ordenación significa que las violaciones de las libertades básicas iguales protegidos por el primer principio no pueden ser justificadas ni compensadas por mayores ventajas económicas y sociales. Esas libertades tienen un ámbito central de aplicación dentro del cual ellas solo pueden ser limitadas o comprometidas cuando entran en conflicto con otras libertades básicas. (RAWLS, 2002, p. 65)

Distarte, se percibe que los principios acaban se completando y permitiendo que se pueda atingir una cooperación social levando a una sociedad bien ordenada. Así siendo, los ciudadanos que están inseridos en la idea de cooperación social deben ser considerados libres e iguales, o sea, libres en la medida en que pueden ejercer sus facultades morales e iguales en la medida en que poseen el grado esencial para entendieren las facultades necesarias para involucrarse en la idea de cooperación social.

La idea de persona para Rawls se presenta como una concepción normativa y política y no como una concepción metafísica, siendo elaborada a partir de la idea de cómo los ciudadanos son vistos en la cultura política pública de una sociedad democrática. Se percibe que estos ciudadanos son autónomos, o sea, racionales y razonables, permitiendo que puedan participar de un sistema de cooperación, ponderando sobre los medios más adecuados para sí atingir los principios basados en la Justicia como equidad. También se verifica que aparece, segundo Rawls, la idea de razón pública, pues, cuando hay una sociedad que parte de un modelo de reciprocidad, hay un consentimiento sobrepuesto que permite que los principios de la Justicia sean atingidos. Para Gondim, el razonable se difiere del racional, pues “el razonable tiene una forma de público y el racional no la tiene. A través del razonable los individuos son iguales en el mundo público de los otros y pueden proponer aceptar y disponer de términos equitativos de cooperación entre ellos” (GONDIM. 2011. p.50).

Rawls (2000, p.93) entiende que las personas son razonables cuando están dispuestas a proponer principios y mismos criterios como términos equitativos de cooperación y se someter voluntariamente a esos criterios, dado como garantía que los demás actuarán de la misma forma. Así, las normas serían razonables a todos y, de ese modo, consideran las justificables para todos. Por tanto, “el razonable es un elemento da idea de sociedad como un sistema de cooperación equitativa, y, que sus términos equitativos sean razonables a la aceptación de todos, haz parte de la idea de reciprocidad”. (RAWLS, 2000, p. 93).

Para Rawls, la idea de reciprocidad sería una cualidad que las personas poseen, o sea, las personas libres e iguales cooperan conjuntamente en términos que todos puedan venir a aceptar. Esa idea se encuentra entre “la idea de imparcialidad, que es altruista (el bien general constituye la motivación), y la idea de beneficio mutuo, comprendido como beneficio general con respecto a la situación presente o futura, siendo las cosas como son” (RAWLS, 2000, p. 93).

Del mismo modo, el consentimiento sobrepuesto surge con la concepción política de Justicia entre dos doctrinas amplias y razonables; luego, la sociedad se regula por ellas y, también, es independientes de ellas. De acuerdo con Rawls (2000, p. 07), el consentimiento sobrepuesto va garantizar que se pueda convivir con las diferencias religiosas, además de haber una aceptación mutua que se deriva del establecimiento de determinado consentimiento en torno de valores que sean comunes. De esa forma, el consentimiento sobrepuesto, en la esfera pública, va depender de la reducción de conflictos entre los valores, siendo necesario que las exigencias de Justicia no sean conflictivas con los intereses de los principales grupos sociales.

La idea de razón pública sería realizada por la concepción política que sería sostenida por un consentimiento sobrepuesto de doctrinas razonables y amplias; los ciudadanos van defender un ideal de razón pública de virtud de sus doctrinas razonables, o sea, el contenido de la razón pública va especificar los derechos, las libertades y las oportunidades, trayendo un equilibrio reflexivo, que es la base para que haya un sistema equitativo de cooperación social entre las personas libres e iguales. Para Rawls (200, p. 263), “en una sociedad democrática, la razón pública es la razón de ciudadanos iguales que, en cuanto cuerpo colectivo, ejercen un poder político final y coercitivo unos sobre los otros al promulgar leyes y emendar su constitución”.

Importante que se analice la idea de aplicación de la Teoría de Rawls en el espacio local a partir del principio de la subsidiariedad.

### **3 POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL ESPACIO LOCAL**

Las políticas públicas en el espacio local son importantes para que la sociedad pueda elucidar sus problemas de forma más harmónica y consensual, visto que los individuos conocen bien sus problemas. De esa forma, cuando se analiza el espacio local, se percibe que va proporcionar

autonomía a la población, permitiendo que los ciudadanos puedan participar de la tomada de decisiones en su Municipio. Canotilho y Moreira entienden que “la autonomía local es, juntamente con la autonomía regional, un de los principios constitucionales fundamentales en materia de organización descentralizada del Estado” (2010, p. 714).

Para Hermany, el “elemento fundamental de revitalización del Estado social viene a ser el apelo a la democracia participativa, haciendo de los propios interesados, individualmente o en grupo, agentes de la transformación de su condición” (HERMANY, 2007, p. 10). La democracia participativa, por tanto, comienza en la esfera local, donde los problemas son más visibles y palpables para la población. De acuerdo con la idea de Santos:

La localización de los hombres, de las actividades y de las cosas en el espacio se explica tanto por las necesidades externas, aquellas del modo de producción puro, cuanto por las necesidades internas, representadas esencialmente por la estructura de todas las buscas y la estructura de las clases, esto es, la formación social propiamente dicta. (SANTOS, 2008, p.28)

De tal modo, en el espacio local existe un fortalecimiento tanto de la sociedad local y de la ciudadanía como de las instituciones, consubstanciando las normas de protección social y la dignidad humana que constan en los parámetros de la Constitución Federal de 1988. Para Baracho (1996, p. 20): “las políticas públicas, a través de la estructura y de operaciones del gobierno local, toman nueva concientización con referencias al concepto político de federalismo”. De esa manera, la actuación del gobierno local permite que el federalismo y la democracia puedan consolidarse de modo más amplio y con la participación popular. De acuerdo con Baracho (1996, p.40): “el Estado no puede ser considerado como un cuerpo extraño, en el cual los ciudadanos son vistos burocráticamente. Sus actividades necesitan ser comprendidas, en relación a las comunidades menores y a los particulares”.

De ese modo, la actuación de los gobernantes en el espacio local garante un cambio de paradigma político y social en la sociedad, permitiendo que se concretice el principio de la subsidiariedad, el cual es fundamental para que los Municipios y sus ciudadanos participen de la tomada de decisiones activamente. Martins comprende que “si la subsidiariedad no existe sino en un cuadro que haya entidades autónomas



unas de las otras o ante al Estado, ella sólo es desde luego aplicable en el ámbito de la administración autónoma” (MARTINS, 2003, p. 457). En la óptica de Krell (2008, p. 43): “el principio de la subsidiariedad es su ‘función relacional’, que obliga el poder estatal a posibilitar, potencializar y promover las acciones de las entidades menores, en favor del bien común”.

Así siendo, el principio de la subsidiariedad “debe ser interpretado como inherente a la preservación de las individualidades, dentro de los varios agrupamientos sociales” (BARACHO, 1996, p.46), cuya estructura gubernamental refleja los elementos de la subsidiariedad, estableciendo la autoadministración de las unidades locales. Martins entiende que el principio de la subsidiariedad “sirve de reorganizador en esa repartición de competencias, dando el comando general que solo puede ser cumplido en cada caso concreto, pues solo ahí es posible saber quién está más claro a solucionarlo de forma más eficaz” (MARTINS, 2003, p. 458). Baracho complementa que la función de la subsidiariedad garantiza la condición necesaria para la libertad, como se lee:

La idea de subsidiariedad reclama relativa repartición de bienes, no para nivelación absoluta, más para garantizar a cada uno las condiciones necesarias para el ejercicio de su libertad. El principio, [...], no implica apenas la distribución de los bienes, para que esos recursos provengan de la sociedad civil, el más largamente posible, no dependiendo apenas de las instancias públicas. Los grupos de ciudadanos están habilitados a ejercitar y responder las necesidades decurrentes del interés general, siendo que, por su intermedio, sin interferencia de la instancia nacional, las colectividades locales puedan financiar la redistribución social. Se permitiendo a los grupos individuales el máximo de autonomía, pueden ejercer maneras eficaces de actuación (1996, p. 66).

Por lo tanto, el principio de la subsidiariedad debe ser interpretado como una forma de estructura gubernamental local, que permita la autoadministración de las unidades locales, se admitiendo que puedan regir sus políticas públicas y concretizaren la ciudadanía y la democracia por medio del sentimiento de perteneciente del individuo/ciudadano en ese espacio local. Para Hermany, el principio de la subsidiariedad se pauta en la dignidad de la persona humana y en otras garantías constitucionales esenciales para sí vivir la plena ciudadanía. Por tanto,

[...] el principio de la subsidiariedad pretende restablecer a los ciudadanos sus atributos concretos basados en la dignidad de la persona humana y en otras garantías constitucionales fundamentales. Se percibe que la subsidiariedad confiere elementos para la soberanía al ciudadano, pues permite su participación en los rumos de su municipio de ese país. (2012, p.21).

La subsidiariedad va conferir elementos fundamentales “para la soberanía del individuo, pues aproxima el diálogo del ciudadano, estimula la participación política, tras la apertura de diálogo pluralista y con las minorías” (2012, p.21). De ese modo, se percibe que el principio de la subsidiariedad estimula el interés público, haciendo el pueblo y el ente público participaren del desenrollar de las decisiones políticas de su país, permitiendo que las decisiones partan de un ámbito local, donde el verdadero problema puede ser resuelto, garantizando que la libertad, la soberanía y el diálogo garantizan la democracia. Hermany sigue afirmando que el principio de la subsidiariedad “estimula que la prosecución del interese público sea engajada por el individuo o por cuerpos sociales intermediarios entre el ciudadano y el Estado” (2012, p. 26).

La subsidiariedad garantiza que las políticas públicas hechas en el espacio local pueden realizar y posibilitar la cooperación social visto que habrá mayor facilidad de existir un consentido sobrepuesto y que los ciudadanos pueden ser más razonables y racionales en el momento de la tomada de decisiones. La cuestión, sin embargo, es como aplicar la subsidiariedad a partir de políticas públicas locales para alcanzarse la cooperación social propuesta por Rawls y minimizar la vulnerabilidad socioambiental en la sociedad moderna.

#### **4 LAS POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES Y LA COOPERACIÓN SOCIAL PARA LA RESOLUCIÓN DE LA VULNERABILIDAD SOCIOAMBIENTAL**

Cuando se analiza la idea de cooperación social por medio de políticas públicas locales para resolver o minimizar la vulnerabilidad socioambiental, se observa que la sociedad mundial debe pautarse en esa idea a partir de un consentido sobrepuesto. La cooperación permite que haya la implementación de políticas públicas y el espacio local haz esas políticas públicas permitieren que la comunidad pueda participar, ejerciendo su ciudadanía social de forma plena. A partir de ahí, las cuestiones de

problemas sean ambientales sean mismo sociales, quedan más fáciles de ser visualizadas y mismo de ser resueltas. De ese modo, la idea de una sociedad en cuanto sistema equitativo de cooperación va acontecer con el paso del tiempo, visto que las personas/ los ciudadanos necesitan actuar de forma consensual y abrir mano de sus talentos y cargos, o sea, existe la necesidad de una cultura pública de cooperación dentro de una sociedad que se dice democrática.

Los ciudadanos deben buscar ese consentido para que haya la cooperación, no porque existe lucro económico, sino porque torna las personas libres e iguales y permite que una serie de problemas locales, sean ambientales sean sociales, pueda ser resuelto, pues es por intermedio del espacio local que se llega al espacio global y que se consigue un resultado.

Rawls entiende que existe la necesidad de especificar la idea de cooperación social y destaca tres elementos importantes, siendo ellos: en un primer momento, se entiende que la cooperación “es distinta de la mera actividad socialmente coordinada, como, por ejemplo, la actividad organizada por las ordenes decretadas por una autoridad central. La cooperación es guiada por reglas y procedimientos públicamente reconocidos, aceptos por los individuos que cooperan y por ellos considerados reguladores adecuados de su conducta”. (Rawls, 2000, p.58). Para que exista la cooperación, ella debe ser públicamente reconocida y acepta por todos.

Posteriormente, se entiende que la cooperación debe presuponer términos que sean equitativos. Así, segundo Rawls (2000, p. 58-59):

Son los términos que cada participante puede razonablemente aceptar, desde que todos los otros los acepten. Términos equitativos de cooperación implican una idea de reciprocidad: todos los que están envueltos en la cooperación y que hacen su parte como las reglas y procedimientos exigen, deben se beneficiar de la forma apropiada, se estimando eso por un patrón adecuado de comparación. Una concepción de Justicia política caracteriza los términos equitativos de la cooperación. Como el objeto primario de la Justicia es la estructura básica de la sociedad, esos términos equitativos son expresos por los principios que especifican los derechos y deberes fundamentales en el interior de las principales instituciones de la sociedad y regulan los arreglos de la Justicia de fondo a lo largo del tiempo, de modo que los beneficios producidos por los esfuerzos de todos son distribuidos equitativamente y compartidos de una generación hasta el siguiente.

De ese modo, se percibe que con la cooperación todos ganan, pues todos aceptan los términos establecidos, sin sacar ventajas de los demás, o sea, las reglas y los procedimientos son aceptos por todos, siendo términos equitativos de cooperación. En un tercero momento, Rawls entiende que la idea de cooperación va requerir una idea basada en la ventaja racional o en el bien de cada uno que participa de esa cooperación. Así, la “idea de bien específica que aquellos envueltos en la cooperación sean individuos, familias, asociaciones, o hasta mismo los gobiernos de diferentes pueblos, están intentando conseguir, cuando el proyecto es considerado de su punto de vista” (RAWLS, 2000, p.59); luego, la cooperación va generar un beneficio mutuo a todos.

Sin embargo, se puede cuestionar ¿cómo las personas pueden participar plenamente de un sistema equitativo de cooperación social? Rawls (2000, p.62) responde a la pregunta afirmando que las personas pueden participar plenamente de un sistema equitativo de cooperación social, si es atribuido a ellas dos capacidades, la de tener sentido de Justicia y la de tener una concepción pautada en el bien. Así,

sentido de Justicia es la capacidad de entender la concepción pública de Justicia que caracteriza los términos equitativos de cooperación social, de aplicarla y de actuar de acuerdo con ella. Dada la naturaleza de la concepción política de especificar una base pública de justificación, el sentido de Justicia también expresa una disposición, cuando no el deseo, de actuar en relación con otros en términos que ellos también puedan endosar públicamente. La capacidad de tener una concepción del bien es la capacidad de formar, revisar y buscar concretizar racionalmente una concepción de ventaja racional personal o bien. (RAWLS, 2000, p.62).

De esa forma, existe la necesidad de sí suponer que la idea de la sociedad como un sistema equitativo de cooperación haz los individuos, “en la condición de ciudadanos, tener todas las capacidades que les posibilitan ser miembros cooperativos de la sociedad” (RAWLS, 2000, p. 63). Así, todas las capacidades se entienden como mínimo de derechos para poder ser libre e igual y participar de la cooperación. Se necesita entender que cooperar es actuar en conjunto, buscando una finalidad común, pero, para que todos puedan participar, es necesario que las personas, que viven en situación de vulnerabilidad, puedan tener un medio de salir de ese cuadro. Las políticas públicas hechas en el ámbito local pueden ser la solución para que aquel individuo tenga la oportunidad dentro de un contexto social

marcado por la globalización y modernidad.

Así, para que la cooperación tenga suceso son necesarios objetivos comunes que van depender de determinadas condiciones establecidas: todos sepan de ellas y eso sea hecho de acuerdo con un consentimiento, para que todos entiendan los fines que deben ser atingidos. La confianza recíproca entre las personas, el interés común la elaboración común de las reglas y del conjunto de normas llevan a un acuerdo donde hay la coordinación de las acciones y la participación activa de todos que componen la sociedad. Para que eso ocurra, sin embargo, existe la necesidad de comenzar en el ámbito local, para posteriormente se esparcir para el ámbito regional y global, pues no se consigue, en la actualidad, un consentimiento en el ámbito global o mismo regional, donde los intereses no se entrecruzan.

Así, el desenvolvimiento de la idea del espacio local puede ser presentado como una solución para la falencia de los modelos tradicionales que están idealizados en el molde que el Estado nacional es el principal agente promotor del desenvolvimiento. Se percibe que ese modelo no permite que problemas ambientales y sociales puedan ser resueltos, así, políticas públicas volteadas al espacio local permiten el desenvolvimiento y la solución de problemas. Esas políticas públicas, al ser articuladas en el espacio local, y junto con las otras instancias, permiten que el capital humano sea aprovechado en la sociedad, haciendo con que estos ciudadanos puedan participar activamente de la tomada de decisiones.

Se sabe que la pobreza de las poblaciones genera, además de problemas sociales, una serie de problemas ambientales; sin embargo, si esa población tuviera la posibilidad de participar en su espacio de la tomada de decisiones, como personas razonables y racionales, libres e iguales, por intermedio de un consentimiento sobrepuesto, pautado en una idea de cooperación social, se podría minimizar los impactos, tanto de la pobreza como los problemas ambientales advenidos de ella. Una política pública dentro de ese espacio que permitiese que las personas pudiesen tener una actuación efectiva sería una forma de solución, además de políticas públicas ambientales y de reducción de la pobreza. Se deja claro, sin embargo, que las políticas públicas no deben ser un fin para resolución de los problemas, pero sí un medio para tal.

Generalmente, las personas más pobres en la sociedad son los más vulnerables, pues carecen de derechos, de defensa económica y social, de apoyo, lo que lleva a un enflaquecimiento en la capacidad de respuesta a los problemas sociales y ambientales, siendo que la actuación del Estado,

principalmente en la esfera local, es fundamental, pues es cada Municipio que sabe su real necesidad frente a la cuestión. Así, la vulnerabilidad que envuelve la sociedad y la naturaleza debe ser objeto de análisis y vista de forma integrada para que se pueda comprender que esas dos dimensiones de la realidad social necesitan ser resueltas, en momentos diferentes o simultáneos.

Importante entender que el espacio local puede actuar como reproductor de desigualdades socioambientales al no proporcionar las condiciones adecuadas de vida, pero también puede actuar como elemento diferenciador para resolver esa problemática. Así, políticas públicas locales que visen a una cooperación social permiten que haya la implementación de derechos que minimicen o mismo eliminen la vulnerabilidad socioambiental.

## CONCLUSIÓN

En la actualidad, los riesgos de daños ambientales alcanzan nuevas formas con el implemento de la sociedad moderna, llevando a la vulnerabilidad socioambiental. Pero, se tiene verificado que, en el *espacio local*, ocurre una serie de problemáticas ambientales que deben ser sede de discusiones de esas cuestiones, pues, a pesar de un universo globalizado y amplio, los efectos dialécticos inciden en locales específicos, en una población en sede de vulnerabilidad, que arca con esos efectos. Por lo tanto, se puede proponer una política pública en favor del medio ambiente y de la pobreza para evitar la vulnerabilidad socioambiental en el espacio local y, así, consecuentemente, atingir el espacio regional y global.

Se torna importante comprender la actuación en el espacio local para que se detecte un problema específico, en poblaciones en situación de vulnerabilidad, social o ambiental. Eses problemas socioambientales pueden tener una de sus facetas advenidas del consumismo desenfrenado que la sociedad moderna enfrenta. De ese modo, la vulnerabilidad socioambiental debe ser resuelta de manera que las clases sociales más vulnerables no vengán a crear problemas ambientales advenidos del consumo y de su condición. Por lo tanto, la prepositura de una política pública local, basada en una ley, que viabilice las condiciones sociales de los menos abastados puede ser la solución del problema propuesto.

Las nuevas tecnologías, paradójicamente, tienen favorecido el desenvolvimiento técnico de la humanidad; en contrapartida, han sido

acusadas de danos al medio ambiente – contaminación del aire, agua, destrucción de la camada de ozónido, calentamiento global. Así, en países como Brasil, caracterizado por desigualdades sociales y pobreza, es pertinente la utilización de un estudio direccionado a la conceptualización de la vulnerabilidad socioambiental en el abordaje de las situaciones de riesgos ambientales. A partir del expuesto, se observa que existe a necesidad de sí crear políticas públicas locales que minimicen los riesgos ambientales y la vulnerabilidad socioambiental y que se pauten en la idea de cooperación social, para que todos puedan participar de forma efectiva. Esa política pública sería dividida en dos partes: inicialmente política pública social para que las personas pobres tuvieran como salir de la línea de pobreza y tener la posibilidad de autonomía para decidir y participar en el espacio local (se resalta que, en Brasil, existe el Plan Brasil sin Miseria y en uno de sus ejes es el programa Bolsa Familia). Además de eso, una política pública de educación que permita que las personas acepten participar de una cooperación social a partir de un consentimiento sobrepuesto para mudar los rumos de su espacio local.

## REFERENCIAS

ANTUNES, Paulo de Bessa. *Direito ambiental*. 5. ed. Rio de Janeiro: Lumen Juris, 2001.

BARACHO, José Alfredo de Oliveira. *O princípio de subsidiariedade: conceito e evolução*. Rio de Janeiro: Forense, 1996.

BECK, Ulrich; GIDDENS, Anthony; LASCH, Scott. *Modernização reflexiva: política, tradição e estética na ordem social moderna*. São Paulo: UNESP, 1995.

BECK, Ulrich. *Sociedade de risco*. São Paulo: Editora 34, 2010.

CANOTILHO, J. J. Gomes; MOREIRA, Vidal. *Constituição da República Portuguesa Anotada*. v. II. Portugal: Coimbra, 2010.

CARVALHO, Carlos Gomes de. *O que é direito ambiental: dos descaminhos da casa à harmonia da nave*. Florianópolis: Habitus, 2003.

CORDEIRO, Joselma Cavalcanti; VILLASANTE, Tomás Rodriguez Pietro; ARAUJO JUNIOR, José Luiz do Amaral Correa de. A participação e a criatividade como ferramentas de análise das políticas públicas. *Ciênc. saúde coletiva* [online]. 2010, v.15, n. 4, p. 2123-2132. ISSN 1413-8123.

COSTA, Marli Marlene Morais da; REIS, Suséte da Silva. Espaço local, cidadania e inclusão social: perspectivas a partir das políticas públicas educacionais. *Revista Brasileira de Direito*, IMED, v. 7, n. 2, jul-dez 2011 - ISSN 2238-0604.

FIORILLO, Celso Antonio Pacheco. *Curso de Direito Ambiental Brasileiro*. São

Paulo: Saraiva, 2002.

FRANCO, Augusto de; THAMY, P. (Org.). *Democracia cooperativa: escritos políticos escolhidos de John Dewey: 1927-1993*. Porto Alegre: EDIPUCRS, 2008.

GIDDENS, Anthony. *A constituição da sociedade*. Tradução Álvaro Cabral. 2º ed. São Paulo: Martins Fontes, 2003.

GIDDENS, Anthony. *A terceira via e seus críticos*. Trad. Rytá Vinagre. Rio de Janeiro: Record, 2001.

GIDDENS, Anthony. *As conseqüências da modernidade*. Tradução de Raul Fiker. São Paulo: UNESP, 1991.

GIDDENS, Anthony. *Sociologia*. Lisboa: Fundação Calouste Gulbenkian, 2004.

GIRON, Loraine Slomp. *Refletindo a cidadania: Estado e sociedade no Brasil*. 5. ed. Caxias do Sul: Educs, 2000.

GONDIN, Elnora. RODRIGUES, Osvaldino Marra. *John Rawls e a Justiça como equidade: algumas considerações*, Diversa, Teresina. v.1, n. 2 p. 131-146, jul/dez. 2008.

HABERMAS, Jürgen. *A nova intransparência: a crise do estado de bem-estar social e o esgotamento das energias utópicas*. Novos Estudos Cebrasp. São Paulo, nº 18.

HERMANY, Ricardo. *(Re)discutindo o espaço local: uma abordagem a partir do direito social de Gurvitch*. Edunisc: IPR, 2007.

HERMANY, Ricardo. O empoderamento social local como pressuposto para o exercício da cidadania. In. HERMANY, Ricardo, et. al. *O mundo da cidade e a cidade no mundo: reflexões sobre o direito local*. Santa Cruz do Sul: IPR, 2009.

HERMANY, Ricardo. *Município na Constituição: o poder local na constitucionalismo luso-brasileiro*. Curitiba: Juruá, 2012.

HERMANY, Ricardo; BENKENSTEIN, Jeanine Cristiane; SODER, Rodrigo Magnos. O empoderamento social e o poder local como instrumentalizadores na formulação democrática de políticas públicas municipais. In. SCORTEGAGNA, Fernando; COSTA, Marli da; HERMANY, Ricardo. *Espaço local, cidadania e políticas públicas*. Santa Cruz do Sul: Editora IPR, 2010.

HERMANY, Ricardo; COSTA, Dartagnan Limberger. *Elementos de emancipação social local: a perspectiva do programa de governança solidária local como indutor da emancipação social dos cidadãos*. Santa Cruz do Sul: Edunisc, 2009.

HERMANY, Ricardo; FRANTZ, Diogo. As políticas públicas na perspectiva do princípio da subsidiariedade: uma abordagem municipalista. In. HERMANY, Ricardo. *Gestão local e políticas públicas*. Santa Cruz do Sul: IPR, 2010.

HERMANY, Ricardo; RODEMBUSCH, Claudine Freire. O empoderamento dos setores da sociedade brasileira no plano local na busca de implementação de políticas públicas. In. HERMANY, Ricardo. *Empoderamento social local*. Santa



Cruz do Sul: IPR, 2010.

IANNI, Octavio. *A sociedade global*. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 1992.

IANNI, Octavio. Globalização: novo paradigma das ciências sociais. *Estudos Avançados*, v. 8, n. 21, São Paulo, maio/ago., 1994 p.147-163. Disponível em: <[http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0103-40141994000200009&lng=pt&nrm=iso](http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0103-40141994000200009&lng=pt&nrm=iso)>. Acesso em: 20 ago. 2015.

KIELING, Charles Antonio. *Manifesto da cidadania*. Caxias do Sul: Maneco, 2001.

KLIKSBERG, Bernardo. *Falácias e mitos do desenvolvimento social*. São Paulo: Cortez, 2001.

KRELL, Andreas J. *Leis de normas gerais, regulamentação do Poder Executivo e cooperación intergovernamental em tempos de reforma federativa*. Belo Horizonte: Fórum, 2008.

KRISCHKE, Paulo. *Aprendendo a democracia na América Latina: atores sociais e mudança cultural*. Porto Alegre: Edipucrs, 2003.

LIPOVESTSKY, Gilles. *Os tempos hipermodernos*. São Paulo: Bacarolla, 2004.

LIPOVESTSKY, Gilles. *O luxo eterno: da idade do sagrado ao tempo das marcas*. São Paulo: Companhia das Letras, 2008.

MARTÍN, Núria Belloso. *Os novos desafios da cidadania*. Trad. Clóvis Gorczewski. Santa Cruz do Sul: EDUNISC, 2005.

MARTINS, Margarida Salema D' Oliveira. *O principio da subsidiariedade em perspectiva jurídico-política*. Portugal: Coimbra editora, 2003.

MILL, John Stuart. *O governo representativo*. São Paulo: IBRASA, 1995.

NABAIS, José Casalta. *A autonomia financeira das autarquias locais*. Coimbra: Almeidinha, 2007.

NALINI, José Renato. *Ética ambiental*. Campinas: Millennium, 2001.

NALINI, José Renato. Poder Judiciário. In. TRIGUEIRO, André (coord). *Medio Ambiente no século 21: 21 especialistas falam da questão ambiental nas suas áreas de conhecimento*. Rio de Janeiro: Sextante, 2003. Pp. 285-305.

PENNA, Carlos Gabaglia. *O estado do planeta: sociedade de consumo e degradação ambiental*. Rio de Janeiro: Record, 1999.

PORTILHO, Fátima. *Sustentabilidade ambiental, consumo e cidadania*. São Paulo: Cortez, 2005.

RAWLS, John. *O liberalismo Político*. São Paulo: Ática, 2000.

RAWLS, John. *Justicia e democracia*. São Paulo: Martins Fontes, 2000a.

RAWLS, John. *O direito dos povos*. São Paulo: Martins Fonte, 2001.

RAWLS, John. *Uma Teoría da Justicia*. São Paulo: Martins Fonte, 2002.

RAWLS, John. *Justicia como equidade*. Trad.: Claudia Berliner. São Paulo: Martins Fontes, 2003.

RAWLS, John. A ideia de Razão Pública revisitada. In: WERLE, Denilson Luis; MELO, Rúrion Soares. *Democracia deliberativa*. São Paulo: Editora Singular, 2007.

RDH2014. *Relatório do Desenvolvimento Humano 2014: sustentar o progresso humano: reduzir as vulnerabilidades e reforçar a resiliência*. Portugal: PNUD, 2014.

SANTOS, Milton. *Da totalidade ao lugar*. São Paulo: Edusp, 2008.

SCORTEGAGNA, Fernando; COSTA, Marli da; HERMANY, Ricardo. *Espaço local, cidadania e políticas públicas*. Santa Cruz do Sul: Editora IPR, 2010.

SILVA, Rubens Alves da. Entre artes e ciência: a noção de performace e drama no campo das ciências sociais. *Horizontes Antropológicos*, Porto Alegre, v. 74, p.35-65, jul./dez. 2005.

SIMIONI, Rafael Lazzarotto; PEREIRA, Henrique Mioranza Koppe. Cidadania e a natureza humana: reflexões filosóficas para o empoderamento local. In: SCORTEGAGNA, Fernando; COSTA, Marli da; HERMANY, Ricardo. *Espaço local, cidadania e políticas públicas*. Santa Cruz do Sul: Editora IPR, 2010.

SOUZA, Celina. Políticas públicas: uma revisão da literatura. *Sociologias*. Porto Alegre, ano 08, nº 16, jul/dez. 2006.

SOUZA, Jessé. *A modernização seletiva: uma reinterpretação do dilema brasileiro*. Brasília: Editora Universidade de Brasília, 2000.

SPENGLER, Fabiana Marion; TRENTIN, Sandro Seixas. A cidadania diante do atual cenário de globalização: complexidades sociais. In: SCORTEGAGNA, Fernando; COSTA, Marli da; HERMANY, Ricardo. *Espaço local, cidadania e políticas públicas*. Santa Cruz do Sul: Editora IPR, 2010.

Artigo recebido em: 16/01/2017.

Artigo aceito em: 23/05/2017.

### **Como citar este artigo (ABNT):**

CALGARO, Cleide; PEREIRA, Agostinho Oli Koppe. Políticas Públicas e Cooperação Social em John Rawls. *Veredas do Direito*, Belo Horizonte, v. 14, n. 28, p. 277-302, jan./abr. 2017. Disponível em: <<http://www.domhelder.edu.br/revista/index.php/veredas/article/view/1038>>. Acesso em: dia mês. ano.